



## BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número 143- E-Mail: [intendencia@nogoya.gov.ar](mailto:intendencia@nogoya.gov.ar) – Pág. Oficial: [www.nogoya.gov.ar](http://www.nogoya.gov.ar) -T.E. 03435-421012 Abril-Mayo 2020

- **Presidente Municipal:** Dr. Rafael Cavagna
- **Secretaria De Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales:** Dn. Marcelo Barreto
- **Secretaria De Hacienda, Economía Y Finanzas:** Cr. María Chaparro
- **Secretario de Obras y Servicios Públicos:** MMO Ulises Gamboa

### Ordenanza N° 1.251

**VISTO:** La Ordenanza N°851/09 y la necesidad de realizar una correcta prevención ante casos de Dengue, Zika y Chikungunya en la ciudad de Nogoyá; y,

**CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza N° 851/09 establece los pasos a seguir para la Municipalidad en aquellos casos donde se presente maleza, chatarra o basura acumulada en terrenos privados, determinando una primer intimación de cinco (5) días corridos para que el propietario proceda a la limpieza, fumigación o eliminación de chatarra o basura, para luego poder solicitar a la justicia un permiso para ingresar a la propiedad, con auxilio de la fuerza pública si corresponde, y proceder a realizar las actividades mencionadas, con los costos a cargo del propietario.

Que en la actualidad estamos sufriendo los flagelos del Dengue, enfermedad transmitida por un mosquito que es domiciliario, es decir, que se cría en nuestras casas, patios y terrenos, y que puede traer consecuencias graves para la salud de las personas. Pero existen otras enfermedades, también transmitidas por mosquitos como lo son el Zika y el Chikungunya, que podrían llegar a nuestra comunidad en algún momento, y hay que prever como actuar frente a ello.

Que es de suma necesidad que cada propietario sea responsable de mantener sus casas, patios y terrenos en óptimas condiciones para evitar la reproducción del mosquito transmisor de estas enfermedades, es decir, con pastos cortos y descacharrizado.

Que la realidad muestra que no todos los propietarios son solidarios con la sociedad en la limpieza y mantención de sus propiedades, existiendo cientos de terrenos baldíos con presencia de malezas y chatarra, así como también casas abandonadas y patios con presencia de yuyos y malezas, que claramente son foco de reproducción del mosquito transmisor de enfermedades.

Que entendemos necesario poder brindar herramientas al departamento Ejecutivo que le permitan dar soluciones a estos problemas con una mayor ligereza, así como también establecer una sanción económica significativa, pero justificada para aquellos propietarios que no tengan su terreno o casas en condiciones.

Que mediante la presente se procederá a modificar el régimen establecido por la Ordenanza N° 851/09, puntualmente en su Artículo 1°, a los fines de brindar mayor celeridad al procedimiento administrativo de notificación a los propietarios u ocupantes de los terrenos.

Que, por otro lado, se establecerá un régimen especial de tratamiento de terrenos y/o casas con presencia de malezas o chatarras, para aquellos momentos en los que lamentablemente tengamos la presencia de casos positivos y confirmados por autoridad Sanitaria de Dengue, Zika y Chikungunya.

Que, por último, se establece la sanción económica equivalente a seiscientos (600) litros de nafta de mayor octanaje, lo que hoy equivale aproximadamente a lo que cuesta mantener un terreno limpio en un (1) año.

Que lo que se pretende con esta Ordenanza es no solo brindar una solución más efectiva y rápida al Departamento Ejecutivo, sino también intentar que el vecino pueda comprender la necesidad de mantener los espacios privados en condiciones para así ser solidarios con el resto de la sociedad.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N°851/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°: Facultar al Departamento Ejecutivo a notificar a los propietarios y/o locatarios y/o responsables y/u ocupantes de inmuebles con presencia de malezas y/o chatarra y/o basura acumulada, a que en un plazo no mayor a 48 horas corridas proceda a la limpieza de la propiedad con posterior fumigación, y/o a la eliminación de toda chatarra acumulada en el lugar, según corresponda, bajo apercibimiento. En caso de incumplimiento, la Municipalidad procederá conforme la normativa vigente."

**Artículo 2°.-** Facúltese al Departamento Ejecutivo a obviar el paso administrativo de la notificación e intimación al propietario, locatario, responsable u ocupante del inmueble con presencia de malezas, chatarra o basura acumulada, siempre que en la ciudad de Nogoyá exista al menos un (1) caso de Dengue, Zika o Chikungunya positivo y confirmado por la autoridad Sanitaria correspondiente. En estos casos, corresponderá únicamente a la Municipalidad, enviar un aviso a quien resulte propietario, locatario, responsable u ocupante, de que se procederá al ingreso a la propiedad, previa autorización judicial y pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública, para realizar la correspondiente limpieza, fumigación o eliminación de chatarra, según corresponda, con los costos a cargo del propietario u ocupante. Será la Coordinación Legal y

**SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

Técnica la que se encargue del cobro de todos aquellos gastos realizados por la Municipalidad para la limpieza, fumigación o extracción de chatarra, con acreditación de los mismos, por vía extrajudicial o apremio fiscal, previa intervención del Área de Rentas Municipal. El Concejo Deliberante podrá disponer el no cobro cuando se demuestre o sea evidente la carencia de recursos económicos.

**Artículo 3°.-** Establézcase que en aquellos casos comprendidos por la Ordenanza N° 851/09 y por la presente Ordenanza, donde sea la Municipalidad quien, pese a haberse notificado e intimado al propietario u ocupante en su caso, realice la limpieza, fumigación o deschatarrización, según corresponda, se aplique una sanción económica de la siguiente forma:

a) Hasta trescientos metros cuadrados (300 mt.2), seiscientos (600) litros de nafta de mayor octanaje según lo establecido en el art. 4° del Régimen de Penalidades para Faltas Municipales (Ordenanza N°1.016), debiendo duplicarse cada vez que el propietario u ocupante reincida en su conducta.

b) Más de trescientos metros cuadrados (300 mt.2), ochocientos (800) litros de nafta de mayor octanaje según lo establecido en el art. 4° del Régimen de Penalidades para Faltas Municipales (Ordenanza N°1.016), debiendo duplicarse cada vez que el propietario u ocupante reincida en su conducta.

**Artículo 4°.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 11 de abril de 2.020.-

Aprobado por mayoría en general y por unanimidad particular

**Ordenanza N° 1252**

**VISTO:** La iniciativa de ciudadanos de dar nombre a una calle publica de nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:** La necesidad de dar respuesta a los vecinos, ya que es necesario, el nombre para la ubicación precisa y en su defecto para que lleguen las notificaciones, los medios de transporte públicos de pasajero, las compras vía online, tener en sus DNI los domicilios correspondientes.

Que los vecinos proponen el nombre de "ENRIQUE GARCIA PAEZ" ya que el mencionado cuenta con historia en nuestra ciudad; nació en Nogoyá, el 25 de septiembre en 1921. Transcurrió su vida en este lugar hasta los 18 años, habiéndose domiciliario en calle Tristán Frutos entre Colon y Villaguay. Luego se trasladó por razones personales a la ciudad de Rosario Santa Fe, donde dio inicio a su vida artística como cantante, músico y compositor. Dentro de su carrera artística podemos decir que fue nombrado gerente artístico de LT3 radio Rosario. Fue integrante de la delegación artística durante varios años en radio Splendid y el Mundo de Buenos Aires. Durante esta época tuvo vínculos con los reconocidos artistas, Tarrago Ros, Monchito Merlo y el cantante de tango Raúl Lavie.

Dentro de su producción artística como autor y compositor en el género melódico y litoraleño podemos mencionar "Romance Isleño" "Chaparrones de Verano" "Guadalupe de Santa Fe" y Canto a Nogoyá.

Falleció en Rosario el 11 de abril de 1981.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA

**Artículo 1°.-** Desígnese con el nombre "Enrique García Páez" a la cortada ubicada en calle pública manzana N°79 comprendida entre las calles Marchini, J. J. Pazo, Sixto Oris y Concepción del Uruguay. (Cortada perpendicular a calle Concepción del Uruguay)

**Artículo 2°.-** Colóquese la señalética correspondiente.

**Artículo 3°.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza N° 1253**

**VISTO:** La donación de una Estación Sustentable por parte de la Familia Ángel; y,

**CONSIDERANDO:** Que con el fin de continuar poniendo en valor el espacio público denominado "Paseo España" por Ordenanza Municipal N°1230, la familia Ángel, a través de sus distintas firmas comerciales, decidió realizar una donación de una Estación Sustentable que se ubica en Bvard. España entre calles 9 de Julio y Moreno de la ciudad de Nogoyá. Que esta Estación Sustentable permite concientizar sobre el uso de energías renovables y el consumo responsable de energía, así como fomentar la separación de residuos para proteger el medio ambiente. Cuenta con un termo tanque solar para provisión de agua caliente y paneles solares para carga de aparatos electrónicos. Además se incluyó cestos de separación de residuos diferencial.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

**Artículo 1°.-** Acéptese la donación de la Familia Ángel de una Estación Sustentable para su colocación en el Paseo España, puntualmente entre las calles 9 de Julio y Moreno.

**Artículo 2°.-** Colóquese la cartelería correspondiente que indique la procedencia de la donación.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza N° 1254**

**VISTO:** La necesidad de acondicionar y mejorar el Paseo Recreativo Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, ubicado entre Avda. Ejército Argentino y el ingreso al Polideportivo Municipal Cabo 1° Julio César Monzón; y,

**CONSIDERANDO:** Que tras haberse efectuado la intervención urbanística en forma paralela a Ruta Provincial N°26, entre Avda. Ejército Argentino y el ingreso al Polideportivo Municipal Cabo 1° Julio César Monzón, que recibe el nombre de Paseo Recreativo Dr. Raúl Ricardo Alfonsín por Ordenanza Municipal N°1214, la Cooperativa Agrícola, Ganadera y de Servicios Públicos Aranguren Limitada (COOPAR), tomó la necesidad de acondicionar y mejorar este nuevo espacio público y recreativo, procediendo a la

donación de juegos infantiles para que puedan ser aprovechados por toda la sociedad.

Que la sucursal de Nogoyá de COOPAR se instaló en nuestra ciudad en el año 1.997 con el propósito de brindar un mejor servicio a los asociados de la zona y apostar el crecimiento conjunto. Instaló inicialmente una Planta de Silos y luego un moderno galón para almacenaje de insumos.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Acéptese la donación de la Cooperativa Agrícola, Ganadera y de Servicios Públicos Aranguren Limitada (COOPAR) de juegos infantiles recreativos para su colocación en el Paseo Recreativo Dr. Raúl Ricardo Alfonsín.

**Artículo 2º.-** Colóquese la cartelería correspondiente que indique la procedencia de la donación.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-  
Nogoyá, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular.-

**Ordenanza N° 1255**

**VISTO:** La puesta en valor del parque ubicado en calle Victoria e Irigoyen, designado con el nombre "Ángel Moreyra"; y,

**CONSIDERANDO:** Que se generó un espacio público, destinado al óseo y recreación de nuestra comunidad, entre calle Victoria e Irigoyen, precisamente en el predio del ferrocarril, el cual recibió el nombre de "Ángel Moreyra" por Ordenanza Municipal N°1234, nombre sugerido por los vecinos en reconocimiento a un ciudadano fallecido en un accidente vial en las inmediaciones del lugar en fecha 17 de noviembre de 1018.

Que dos empresas locales y cercanas a dicho espacio público, quisieron participar de la puesta en valor de este espacio público, realizando donaciones.

Que la Compañía Industrial de Aceites S.C.A. (CIDA S.C.A.), ubicada en las inmediaciones del parque Ángel Moreyra, procedió con la donación de cuarenta y un árboles, de los cuales veintiséis son lambertianas, seis aguaribay, cinco fresnos y cuatro pindó, que fueron colocados en el parque.

Que Pinturas Nogopaint de Pietroboni Diego y Pietroboni Carlos S. H., realizó una donación de juegos infantiles de recreación, para realizar un acompañamiento a la ciudad y fundamentalmente al barrio donde nació la empresa.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Acéptese la donación de la Compañía Industrial de Aceites S.C.A. (CIDA S.C.A.) de veintiséis lambertianas, seis aguaribay, cinco fresnos y cuatro pindó, para su colocación en el Parque Ángel Moreyra.

**Artículo 2º.-** Acéptese la donación de Pinturas Nogopaint de Pietroboni Diego y Pietroboni Carlos S. H., de juegos infantiles de recreación para ser colocados en el Parque Ángel Moreyra.

**Artículo 3º.-** Colóquese la cartelería correspondiente que indique la procedencia de donación.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-  
Nogoyá, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza N° 1256**

**VISTO:** El Decreto N°1163/19 del D. Ejecutivo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:** Que mediante dicho Decreto el D. Ejecutivo crea, dentro de la estructura orgánica municipal el "Área de la Mujer, Género y Diversidad".

Que ese D. Ejecutivo entiende como necesario y conveniente al interés público municipal la creación de dicha área asignándole la función de lograr mayor efectividad e impacto en el abordaje integral de los derechos humanos de las mujeres y la problemática vinculada a la protección integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional N°26.485, su adhesión provincial mediante la Ley N°10.058 y todas las normas relacionadas a la temática dictadas o que se dicten. Que el D. Ejecutivo expresa en dicho Decreto que con la creación de esta área se propone brindar asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia, estimular la remoción de patrones socio-culturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres, género y diversidad. Que a su vez el Ministerio de Desarrollo de la Provincia de Entre Ríos, a través de la Subsecretaría de la Mujer, lleva adelante un programa provincial de creación de Áreas de la Mujer en los municipios de la provincia. Que dicho programa está destinado a actores municipales y tiene por finalidad persuadir sobre la importancia de que el municipio tenga un espacio institucional que aborde la temática de la mujer, género y diversidad desde una mirada integral y propendiendo a construir sociedades con más igualdad y equidad de género. Que la creación de esta área proporcionará la posibilidad de firmar convenios de colaboración y financiación de programas de desarrollo de políticas públicas con organismos nacionales, provinciales y organizaciones de la sociedad civil.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Apruébase el Decreto N°1163 del D. Ejecutivo, de fecha 17 de diciembre de 2019, por el que se crea ad-referendum del Concejo Deliberante el Área de la Mujer, Género y Diversidad.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-  
Nogoyá, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

**Ordenanza N° 1257**

**VISTO:** La ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria para toda la República Argentina decretada por el Presidente de la Nación Alberto Fernández en fecha 12.03.2020 en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el Coronavirus COVID-19; y,

**CONSIDERANDO:** Que, existen a fecha 12.03.2020 dentro del territorio de la República Argentina más de tres mil ochocientos noventa (3890) casos confirmados de Coronavirus, siendo los últimos detectados de carácter autóctono.

Que, se han implementado de manera urgente distintas medidas desde los todos estamentos gubernamentales y también organizaciones intermedias a fin de proteger y salvaguardar la salud de todos los habitantes de la República Argentina, tales como suspensión por 30 días de todos los vuelos provenientes de Estados Unidos, Europa y China; la realización de espectáculos deportivos sin público; suspensión de clases en algunas provincias, entre otras.

Que, si bien la salud es responsabilidad del Gobierno Provincial, sabido es que la Municipalidad juega un rol preponderante y central en la atención primaria de la salud, en un trabajo mancomunado con el Hospital San Blas de nuestra ciudad.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal realice una amplia y masiva campaña de difusión respecto a las formas de prevención de contagio del Coronavirus COVID-19, como así también referente a los síntomas que presenta esta enfermedad y la forma en la cual deben proceder los vecinos ante la duda de haber sido contagiados.-

**Artículo 2º.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la reasignación extraordinaria de partidas presupuestarias, en caso de ser necesarias, a fin de la realización de la campaña de difusión supra referida como así también para la adquisición de elementos e insumos sanitarios, médicos y/o farmacológicos que fueran necesarios para la prevención del contagio y/o el tratamiento de la enfermedad.-

**Artículo 3º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

#### **Ordenanza N° 1258**

**VISTO:** La Ordenanza N°1135 que regula la comercialización, distribución y uso público o privado de artículos de pirotecnia sonora; y,

**CONSIDERANDO:** Que, desde la vigencia de la Ordenanza N°1135 se han podido observar avances significativos en cuanto a la concientización de los vecinos respecto al uso de pirotecnia sonora, lo que claramente se ha reducido en los últimos tiempos, pero sin lograr su total cumplimiento efectivo.

Que, esta tarea de concientización y de conocimiento público respecto al daño que genera la pirotecnia sonora permite que esta Municipalidad dé un paso

adelante, procediendo a transformar a nuestra ciudad como libre de pirotecnia sonora.

Que, a fin de garantizar el no uso de pirotecnia sonora, es fundamental por un lado regular la actividad comercial de quienes comercializan y/o venden y/o distribuyen estos productos y, asimismo, continuar con las tareas de concientización en la sociedad a fin de que la pirotecnia sonora no sea adquirida en otras localidades.

Que, por lo expuesto, es necesario modificar ciertos artículos de la parte dispositiva de la Ordenanza N°1135 a los fines supra referidos, dando por reproducidos en la presente la totalidad de los considerandos de la misma.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Modificase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1135, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 1º.- No se permitirá en el ámbito del radio municipal de la ciudad de Nogoyá la comercialización, distribución y uso público o privado de artículos de pirotecnia sonora, conforme al art. 2º. Además se incluyen en esta prohibición los globos aerostáticos encendidos. A efectos de compatibilizar la denominación contemplada por esta Ordenanza y la Ley Nacional N°20.429, se entenderán como sinónimos los términos: "artículos de pirotecnia sonora exclusivamente" y "arteficios pirotécnicos sonoros"; ampliándose igualmente su definición, considerándose como tales a todos los artefactos destinados a producir efectos sonoros, audibles o mecánicos, mediante mecanismos de combustión o explosión, que incluyen los denominados cohetes, petardos, rompeportones, bombas de estruendo, fuegos de artificio sonoros, y cualquier otro elemento similar de carácter pirotécnico que produzca combustión y/o explosión exclusivamente para producir sonido y/o explosión.".-

**Artículo 2º.-** Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza N°1135, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2º. – Quedan excluidos de la presente ordenanza los artefactos pirotécnicos lumínicos exclusivos, como cañas voladoras, estrellas, juegos de luces sin sonido, y productos pirotécnicos lumínicos que no produzcan emisión sonora."

**Artículo 3º.-** Derogase el Artículo 10º de la Ordenanza N°1135.

**Artículo 4º.-** Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la diagramación de una nueva campaña de concientización respecto a lo nocivo de la utilización de pirotecnia sonora y en consecuencia, la asignación de recursos necesarios para una amplia difusión de la misma.

**Artículo 5º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de mayo de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

#### **Ordenanza N° 1259**

**VISTO:** La Ordenanza N° 1.139, por la cual la Municipalidad de Nogoyá se adhiere a la Ley Nacional N° 26.348 promulgada el 14/01/2008, y posterior Decreto N° 969/19; y,

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Nacional N° 26.348 establece el marco normativo para la descontaminación y compactación de vehículos abandonados, perdidos, decomisados o secuestrados.

Que por Ordenanza N° 1.139 la Municipalidad de Nogoyá adhiere a la antes citada normativa nacional.

Que por Decreto N° 969/19 se declara la emergencia Sanitaria y Ambiental en los depósitos de jurisdicción de la Municipalidad de Nogoyá, donde se encuentra la chatarra, los automotores y/o motovehículos retenidos en virtud del poder de policía municipal, y/o abandonados y/o destruidos y/o no aptos para rodar, y se establece un régimen de Descontaminación y Compactación para todos aquellos que se encuentren en esta situación por un período mayor de seis (6) meses a contar desde la fecha del secuestro. Que se publicaron Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Acción, intimando a que en un plazo de quince (15) días se acrediten derechos ante la Oficina de la Coordinación Legal y Técnica, sobre la chatarra, los vehículos retenidos en virtud del ejercicio del Poder de Policía Municipal, y/o abandonados y/o retenidos y/o no aptos para rodar que se encuentren en los depósitos Municipales, como lo dispone el Decreto 969/19.

Que se realizó una nómina de trescientos catorce (314) vehículos desde el Área de Tránsito de la ciudad de Nogoyá, que fue derivada a la Coordinación del PRO.NA.COM, la cual otorgó a cada uno de ellos un número de identificación, quedando de esta manera incorporados al programa.

Que para poder dar continuidad al procedimiento es necesario que los vehículos de la nómina ingresen al Patrimonio Municipal, para luego ser cedidos a la Asociación de Bomberos Voluntarios, quien resulta ser el beneficiario del mismo de acuerdo al Decreto N° 969/19.

Que al incorporar los vehículos al Patrimonio Municipal se debe eximir a los infractores del concepto de Guarda y Custodia respecto de las infracciones sobre los vehículos que conforman la nómina.

Que para poder condonar deudas es necesaria la intervención del Concejo Deliberante para que mediante una ordenanza haga lugar a la misma.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Incorpórese al Patrimonio Municipal los trescientos catorce (314) vehículos que se detallan en la nómina del Anexo 1 que forma parte del presente.

**Artículo 2º.-** Condónese las deudas en concepto de Guardia y Custodia de los trescientos catorce (314) vehículos a los que refiere el Anexo 1.

**Artículo 3º.-** Autorícese la suscripción de Convenio de entrega de bienes a título gratuito y con cargo por parte de la Municipalidad de Nogoyá a la Asociación Bomberos Voluntarios de Nogoyá, sobre los vehículos incorporados en el Anexo 1, conforme Decreto N° 969/19.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-  
Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de mayo de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

## **Ordenanza N° 1260**

**VISTO:** La Ley Nacional N°27.499, "Ley Micaela"; y,

**CONSIDERANDO:** La posibilidad de prevenir la violencia de género mediante la capacitación de los trabajadores y funcionarios del estado.

Las características preventivas de la norma, siempre desde una perspectiva de género.

La necesidad de personas más informales, responsables, sensibles y conscientes de la igualdad de género.

La igualdad se ve planteada en su máxima expresión, al llegar en su amplitud a no discriminar importancia de rangos.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Adhiérase a la Ley Nacional N° 27.499, "Ley Micaela", de Capacitación Obligatoria de Género para todas las personas que integran los tres poderes del estado.

**Artículo 2º.-** En deferencia con lo expresado en el artículo 1º de esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan, rubricará convenios con el Instituto Nacional de la Mujer con el objeto de implementar las actividades de capacitación, formación y concientización que susciten la reflexión crítica sobre la temática de género y violencia contra las mujeres.

**Artículo 3º.-** Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias a fin de lograr la implementación de la presente Ordenanza.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de mayo de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular –  
sobre tablas

## **Resolución N° 881**

**VISTO:** La nota presentada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá en fecha 12 de marzo de 2.020; y,

**CONSIDERANDO:** Que mediante la referida comunicación, se eleva la terna de profesionales postulados para ocupar el cargo de Contador de dicha Caja, en el marco de lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza N°502.

Que el Directorio de la Caja ha conformado y propuesto la terna de profesionales para este cargo, la cual se encuentra integrada por los siguientes profesionales, en el orden que se transcriben: 1º) C.P.N. OLIVERA MARCOS Amílcar, DNI N°29.134.796; 2º COMBA, Horacio Alfredo DNI N°17.192.499 y 3º CAPPÁ, Lourdes Melina DNI N°33.655.651.

Que atendiendo a que en el Directorio de dicha Caja, se encuentran representadas todas las partes interesadas, entendiéndose por ello el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y trabajadores activos y pasivos, quienes de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, han expresado su voluntad de que

sea designado el profesional que ha sido enunciado en primer término de la nómina.

Que no habiendo objeciones a lo manifestado por la Caja respecto a la propuesta de designación del Contador Olivera; y considerando que reúnen las condiciones de idoneidad para el cargo en razón sus antecedentes profesionales y personales, resulta necesario y conveniente proceder a su designación.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Designase Contador de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Nogoyá, al C.P.N. OLIVERA MARCOS Amílcar DNI N°29.134.796 por el período legal correspondiente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

---

**Resolución N° 882**

**VISTO:** La necesidad imperiosa de adecuar los lugares públicos en general y las instalaciones de nuestro Volcadero Municipal en particular, acorde a los requerimientos contemporáneos; y,

**CONSIDERANDO:** Que el Volcadero Municipal local cuenta con instalaciones utilizadas para el acopio, separación y compactación de residuos.

Que este espacio necesita un marco de seguridad mínimo, que permita brindar tranquilidad a los recursos humanos existentes en su trabajo asiduo, así como también llevar un control de parte del estado municipal sobre el sitio.

Que la ciudad de Nogoyá cuenta con un Centro de Monitoreo, desde donde opera las distintas cámaras de seguridad instaladas en diversos puntos estratégicos de la ciudad.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Solicitar al D. Ejecutivo que proceda a instalar una cámara de video vigilancia en el Volcadero Municipal, que ésta pueda ser utilizada para llevar un control del sitio y garantizar la seguridad en el lugar, incrementando sustancialmente el nivel de protección.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

---

**Resolución N° 883**

**VISTO:** La necesidad de realizar, en determinados sectores de la Localidad de Nogoyá, un ordenamiento en el tránsito de vehículos pesados y para el transporte de cargas, evitando su circulación en arterias que no han sido diseñadas para esa tipología vehicular; y,

**CONSIDERANDO:** Que es necesario establecer sectores de exclusión para el tránsito de determinados vehículos pesados.

Que el transporte pesado y de grandes dimensiones, provoca roturas y hundimiento de calles, lo que deriva en altos costos para la Municipalidad en personal, equipamiento y combustible para el mantenimiento de las vías de circulación.

Que es importante limitar la circulación de transporte de cargas y vehículos de grandes dimensiones en determinadas arterias de circulación para preservar su infraestructura, y su superficie de rodadura.

Que toda medida adoptada se establece a fin de dar mayor nivel de servicio al tránsito; además de minimizar y prevenir posibles riesgos de accidentes en la vía pública.

Que la colocación de arcos limitadores de altura, en puntos estratégicos de la localidad, serviría para evitar el paso del Tránsito Pesado y de grandes dimensiones.

Que de este modo contaríamos con un mejor ordenamiento en el tránsito, haciendo que vehículos de gran porte no ingresen, circulen o estacionen, en sectores no autorizados.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Prohíbese la circulación y/o estacionamiento de tránsito pesado en calles de la planta urbana de la localidad de Nogoyá, que por características de suelo y/o del material de construcción utilizado; no hayan sido diseñadas para la circulación de cargas, con excepción de la normal prestación de los distintos servicios que realiza el Municipio o cuando por razones de urgencias médicas y/o siniestros demanden ineludiblemente el acceso y circulación por estas calles.

**Artículo 2º.-** Prohíbese la circulación y/o estacionamiento de tránsito pesado en calles Sixto Oris, Paraná, Mosconi, Francia y Mihura.

**Artículo 3º.-** Quedan comprendidos en la prohibición del artículo anterior, los camiones, acoplados y afines, los micros o colectivos, las maquinarias agrícolas o de uso agrícola y todo otro vehículo autopropulsado o de remolque, que por su número de ejes, tamaño o dimensiones de ancho, largo y alto, no cumplan con los siguientes requisitos:

a. Altura máxima: 2,40 metros o 2,55 metros

b. Ancho máximo: 2,60 metros

c. Largo máximo: 13,20 metros

d. Cantidad de ejes:

d.1Delantero: Máximo uno (1).

d.2Trasero: Máximo uno (1) con duales.

e. Peso máximo de cinco toneladas.

**Artículo 4º.-** Autorízase al Ejecutivo Municipal a disponer la prohibición de la circulación y/o estacionamiento de tránsito pesado en calles cuya futura construcción por características de suelo y/o del material utilizado; no hayan sido diseñadas para la circulación de cargas pesados.

**Artículo 5º.-** Facúltese al Ejecutivo Municipal a disponer la instalación y/o colocación de arcos y/o pórticos limitadores de altura que impidan el paso de vehículos excedidos de peso en los accesos a aquellas calles de la localidad de Nogoyá que por características de suelo y/o de material de construcción utilizado no

han sido diseñadas para el tránsito pesado. Estas calles son las indicadas en plano adjunto (ANEXO I), el que forma parte en lo útil y legal de la presente Resolución. Todo ello con la finalidad de evitar el precoz deterioro de estas calles.

**Artículo 6º.-** Los arcos y/o pórticos limitadores de altura descriptos en el artículo anterior deberán contar con una leyenda: "ATENCIÓN: ALTURA MÁXIMA 2.55mts o 2.40mts."

**Artículo 7º.-** Permítase la circulación y estacionamiento del tránsito pesado en las calles y sectores establecidos en el Artículo 2º, siempre que el transportista gestione y obtenga un "permiso especial de circulación y estacionamiento" otorgado por Municipalidad de Nogoyá.

**Artículo 8º.-** Realícese la correcta señalización en los lugares que se encuentren colocados los arcos limitadores de altura, indicando su presencia y altura máxima admisible.

**Artículo 9º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Resolución N° 884**

**VISTO:** La necesidad de prestar con mayor celeridad y eficacia los distintos servicios públicos en la Villa 3 de Febrero de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:** Que, para ello, resulta lógico que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se disponga la creación en el ámbito de la Delegación Municipal de la Villa 3 de Febrero de un punto y/o nodo permanente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de que se lo pueda dotar de todos los recursos humanos y de trabajo y mantenimiento necesarios para prestar con mayor celeridad y eficacia los distintos servicios públicos a los vecinos de la Villa 3 de Febrero de nuestra ciudad.

Que, la creación de un punto y/o nodo permanente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la manera supra referida además le permitirá al Departamento Ejecutivo Municipal optimizar la utilización de los recursos, atento a que el desplazamiento de personal, herramientas, maquinarias, entre otros, desde el Corralón Municipal hasta la Villa 3 de Febrero sin dudas genera una serie de erogaciones que con la creación de este punto y/o nodo serán evitadas.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la creación en el ámbito de la Delegación de la Villa 3 de Febrero de un punto y/o nodo permanente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fin de que se lo pueda dotar de todos los recursos humanos y de trabajo y mantenimiento necesarios para prestar con mayor celeridad y eficacia los distintos servicios públicos a los vecinos de la Villa 3 de Febrero de nuestra ciudad.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

### **Resolución N° 885**

**VISTO:** Las nuevas disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto 408/20, en el marco de la pandemia del COVID-19; y,

**CONSIDERANDO:** Que por el Decreto de referencia el Poder Ejecutivo Nacional establece que los Gobernadores podrán decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a determinados requisitos epidemiológicos y sanitarios.

Que en el marco del Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional, el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos determinó que por recomendación del Comité de Emergencia Sanitaria, se postergará una semana la definición sobre las autorizaciones de las salidas de esparcimiento y que durante ese período analizarían la evolución epidemiológica con los especialistas y expertos, y evaluarían cómo seguir con las medidas para tener la certeza y la seguridad de no dilapidar el esfuerzo que todos los entrerrianos realizamos durante este tiempo.

Que, en este sentido, el Presidente Municipal de la ciudad de Nogoyá envió nota al Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos manifestando que Nogoyá no va a hacer uso de la hora de esparcimiento que habilitó el Ejecutivo Nacional, pero si solicitó que se autoricen nuevas actividades comerciales, como ser la de peluqueros y peinadores, según protocolos de seguridad e higiene que ya presentaron al Gobernador de la provincia, y actividades relacionadas con la venta de bazar, textiles, artículos del hogar y artículos de electricidad, todas según los protocolos que establezcan desde provincia.

Que desde este Concejo Deliberante entendemos necesario continuar con el aislamiento social y obligatorio, prescindiendo de las salidas de esparcimiento a los fines de evitar que el COVID-19 llegue a nuestra ciudad y se expanda rápidamente.

Que, por último, también consideramos que ciertas actividades comerciales que no están contempladas dentro de los DNU Nacionales, pueden comenzar a funcionar con protocolos de seguridad e higiene claros y aplicables, para poder reactivar sectores de la economía local que se ven profundamente afectados por la pandemia, además de ser un pedido constante por parte del Centro Comercial de la ciudad de Nogoyá.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Departamento Ejecutivo que continúe con la postura de no habilitar las salidas de esparcimiento en el ámbito de la ciudad de Nogoyá hasta tanto estas sean consideradas seguras para los vecinos, pero si la de bogar porque más actividades

comerciales puedan desarrollarse, dentro de los protocolos correspondientes.-

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 29 de abril de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular –  
sobre tablas

---

**Resolución N° 886**

**VISTO:** La necesidad de ordenar el estacionamientos de bicicletas en el Paseo Los Puentes de nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:** Que, desde el municipio se deben brindar condiciones que permitan ordenar las distintas situaciones que se generan por la utilización de dicho espacio de recreación.

Que la colocación de ciclistas contribuye como un servicio más para aquellas personas que concurren a este lugar utilizando a la bicicleta como medio de movilidad y al contar con este elemento se brindaría la posibilidad de dejar estacionados estos vehículos en un lugar determinado emprolijando y ordenando esta situación.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Solicitar al D. Ejecutivo la colocación de ciclistas en el Paseo Los Puentes, en los lugares que determine apropiados.

**Artículo 2º.-** De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de mayo de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

---

**Resolución N° 887**

**VISTO:** La necesidad de que las calles de nuestra ciudad tengan la numeración correspondiente en sus carteles indicativos; y,

**CONSIDERANDO:** Que para una mayor ubicación de las personas sería de mayor utilidad el uso de la numeración de la altura de los carteles de las calles.

**Por ello:**

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE NOGOYA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**RESOLUCION**

**Artículo 1º.-** Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal la colocación de la numeración de la altura de los carteles de calles de nuestra ciudad a fin de una mayor ubicación de los transeúntes y personas que se trasladen en diferentes medios de transporte.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

Nogoyá, Sala de Sesiones, 20 de mayo de 2.020.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

---

**Decretos año 2020:**

**N° 226:** Dispone el CESE del agente PORTILLO SABINA ROSANA – D.N.I. N° 18.182.652 - Legajo N°

593, empleada de Planta Permanente, dado su deceso producido el 12 de Marzo de 2020, por aplicación del art. 12º inc. i) de la Ordenanza N° 372 – Texto Ordenado – Decreto N° 468/95.- 01.04.20

**N° 227:** Reincorpora al Agente Juan Pablo Rodríguez, Leg. N° 627 a su lugar de trabajo desde el día 1º de abril del 2020, dejando sin efecto el Decreto N° 053/2020 mediante el cual se le otorgaba Licencia sin goce de Haberes desde el 27 de diciembre del 2019 y por un plazo de seis (6) meses, conforme los motivos expresados en el considerando.- 01.04.20

**N° 228:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Sr. MIGUEL ALBERTO GOMEZ – D.N.I. N° 25.861.411, para prestar servicios como Director de la Orquesta de Cuerdas de la Municipal de Nogoyá, con vigencia desde el 1º/02/20 hasta el 31/07/20, inclusive y conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos con el Sr. MIGUEL ALBERTO GOMEZ – D.N.I. N° 25.861.411, para prestar servicios como Director del Coro Polifónico de la Municipalidad de Nogoyá, a partir del 1º/03/20 hasta el 31/12/20, inclusive y conforme los considerandos del presente.- 01.04.20

**N° 229:** Modifica con vigencia a partir del 1º de ABRIL de 2020, el Anexo III del Decreto N° 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) no se registran Altas y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza N° 941 – correspondiente al mes de ABRIL de 2020, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 01.04.20

**N° 230:** Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto N° 170/20, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de MARZO de 2020.- 01.04.20

**N° 231:** Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, por el desempeño en un período de adaptación y capacitación durante el mes de Marzo de 2020, a favor de: Di Sábado Agustina - D.N.I. 40.992.478, Estefanía Marysol Medrano D.N.I. 39.255.768, Oris Luis Fernando - D.N.I. 41.980.608 y González Carla María Victoria – D.N.I. 35.298.660 01.04.20.-

**N° 232:** Dispone la prórroga del Decreto Municipal N° 220/2020, referido al asueto administrativo, hasta el día 12 de abril del 2020 inclusive, según los considerandos del presente. Dispone la prórroga de lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 224/2020, referido al funcionamiento de la actividad comercial, hasta el día 12 de abril del 2020 inclusive. Dispone la suspensión del cobro de intereses y otros recargos para los vencimientos que operan en el mes de abril del corriente año, por el plazo de 30 (treinta) días corridos, contados a partir del día del vencimiento original, para el pago de todas las Tasas y Contribuciones Municipales y Planes de Pagos. La prórroga dispuesta, no implica exceptuar a los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la presentación en término de la declaración jurada mensual. Exceptúa de lo dispuesto en el artículo



precedente, el pago de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad que corresponda a aquellos contribuyentes encuadrados en el Régimen General de la mencionada Tasa que de acuerdo a la/s actividad/es que desarrollen se encuentren dentro de las excepciones dispuestas en el Decreto N°224/2020 de la Municipalidad de Nogoyá en cumplimiento con el aislamiento social, preventivo y obligatorio, quienes deberán respetar la fecha de vencimiento estipulada originalmente.- 01.04.20

**N° 233:** Otorga reconocimiento económico por diversas tareas realizadas tales como limpieza de microbasurales, recolección de bolsas y tareas de parquización, durante el mes Marzo de 2020, conforme los considerandos del presente, a favor de los Sres.: Arriondo María DNI 32.105.120, Cabrera María DNI 35.173.406 y Ascuá Luciano DNI 30.392.890 Acosta Carina DNI 23.504.552, Cabrera Sonia DNI 26.376.072, Díaz Martha DNI 21.612.083, Muñoz Mauricio DNI 27.835.077, Muñoz Julio DNI 32.388.370, Tabora Cesar DNI 38.261.928, Crossa Marcelo DNI 37.182.718, González Gastón DNI 40.407.989, Quinodoz Raúl DNI 31.516.666 y Martínez Jorge DNI 43.295.302.- 02.04.20

**N° 234:** Dispone que desde el 13 de abril al 26 de abril del corriente, cada Secretaría determine las aéreas que funcionarán, el personal que se afectará y los horarios de trabajo, garantizando las medidas de seguridad, higiene y asepsia que corresponda según las funciones que desempeñan. Dispone que el horario de funcionamiento del Palacio Municipal y la Delegación de Villa 3 de Febrero será de 8 hs. a 12 hs., desde el 13 de abril y hasta el 26 de abril del corriente. Exceptúa de concurrir a prestar servicios a todo personal municipal mayor de 60 años y aquellos incluidos en los grupos de riesgo, debiendo acreditarlo. Dispone en cada ingreso de las dependencias municipales, una mesa de entrada que determinará y ordenará el ingreso tanto de documentación, como de persona ajena al municipio a los fines de asegurar el distanciamiento social.- 12.04.20

**N° 235:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de suscriptos con los Sres. GUSTAVO JOSÉ MIGUEL RAMAT – D.N.I. N° 18.182.549 y JOSE PEDRO RUGGIERO CAPO - D.N.I. N° 18.825.130, ambos con vigencia desde el 1º/03/2020 hasta el 31/08/2020, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 13.04.20

**N° 236:** Autoriza la compra realizada de 280 paquetes de bolsas de residuos a la ASOCIACIÓN PADRES POR HIJOS en el marco de fomentar los talleres laborales que funcionan en dicha Institución para las personas con capacidades diferentes, destinadas a la Subsecretaría de Desarrollo Social para el armado de módulos alimentarios entre otros, conforme los considerandos del presente. Emitiendo cheque a nombre de Nelli Alberto D.N.I 17.847.397 - Presidente de la Institución antes mencionada.- 13.04.20

**N° 237:** Otorga reconocimiento económico mensual a un grupo de docentes que desarrollan el Apoyo Escolar dictado en el Centro Comunitario Ramón Moreira de Villa 3 de Febrero a favor de BUBILLO NERINA DNI 26.874.862, ESCUDERO JOHANA DNI 37.478.218 y

PEREZ MARIA JOSE DNI 29.719.730, habiéndose iniciado en Marzo y estando prevista su continuidad hasta Diciembre de 2020 inclusive, conforme a los considerandos del presente.- 13.04.20

**N° 238:** Dispone la prórroga de la vigencia del Decreto Municipal N°224/2020, prorrogado a su vez por el Decreto N°232/2020 referido al funcionamiento de la actividad comercial, hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive.- Incorpora a las actividades y servicios exceptuados lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 490/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno Nacional. Dispone que en las excepciones habilitadas todo el personal afectado deberá realizar el uso de barbijos o tapabocas, alcohol diluido en agua, alcohol en gel o similar y guantes; y realizar limpieza y desinfección de superficies de alto tránsito y contacto de manera frecuente. En todos los casos se deberán observar las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria con el fin de evitar el contagio, incorporando protocolos sanitarios, organización por turnos para la prestación de servicios, adecuación de los modos de trabajo y de traslado a tal efecto. Recomienda el uso de barbijo o tapabocas a todos los vecinos que se encuentren habilitados a circular por la vía pública y a los que concurren a realizar las actividades exceptuadas de la cuarentena. Ratificar la necesidad de incorporar la práctica habitual del lavado de manos con agua y jabón, el uso de alcohol en gel y el distanciamiento social.- 13.04.20

**N° 239:** Promulga ORDENANZA N° 1.251.- 13.04.20

**N° 240:** Llama a Concurso de Precios N° 39/2.020 para el día 16 de abril de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición Carne – pulpa de primera Calidad destinados Dietas Especiales y Comedores Municipales. A saber: 800 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad.- 13.04.20

**N° 241:** Llama a Concurso de Precios N° 40/2.020 para el día 16 de Abril de 2.020 a la hora 10.00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinados a Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 500 Kg de Arroz, 200 Kg de Harina de Maíz, 100 Paquetes de Orégano por 25 gr, 300 Latas de Arvejas 400 Latas de Choclo, 300 Puré de Tomate 100 Estuches de Caldo por 6 cubos de 9,5 c/u, 70 Kg Sal Gruesa, 40 Paquetes de Sal Fina por ½ kg.- 13.04.20

**N° 242:** Llama a Concurso de Precios N° 41/2.020 para el día 16 de Abril de 2.020 a la hora 10.30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de limpieza destinado a Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social. A saber: 100 Paquetes de bolsa de 45 x 60, 30 Pares de Guantes Medianos, 150 Lavandina por 1 lts, 50 Detergentes por 1 lts, 100 Jabón de Tocador, 100 Alcohol en Gel.- 13.04.20

**N° 243:** Otorga reconocimiento económico al Sr. Ferreyra Juan Manuel DNI 25.694.182, con domicilio en calle Fritz Gerald N° 20 de esta ciudad, por la extracción de un árbol ubicado en Bvard. España y calle Belgrano, conforme a los considerandos del presente.- 13.04.20

**N° 244:** Otorga con carácter de reconocimiento, a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Marzo de 2020, conforme los considerandos del presente.- 13.04.20

**N° 245:** Autoriza el reemplazo del Agente Silvana Carruego – Legajo N° 153, por el Agente Oscar Altuna - Legajo N° 340, durante el período comprendido entre el 04/02/20 al 04/03/20, inclusive, como Encargado de la Oficina de Licencias de Conducir, abonándose las diferencias salariales resultantes de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 347/12, conforme los considerandos del presente.- 13.04.20

**N° 246:** Rectifica en el Anexo del Decreto N° 229 de fecha 04 de Abril de 2020, mediante el cual se otorga el pago a los Beneficiarios del “Programa Municipal de Capacitación e Integración”, Ordenanza N° 941 por el mes de Abril del corriente, incorporando a la nómina del citado Decreto al Sr. Dorch Ricardo Omar DNI 25.694.290 que por error fue omitido del mismo.- 13.04.20

**N° 247:** Otorga reconocimiento económico a cada uno conforme Anexo I del presente, a pagar en dos quincenas iguales sujeto a descuento por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, correspondiente al mes de Abril de 2020, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento económico a pagar en dos quincenas iguales de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y por buen rendimiento, así como también la suma por Reconocimiento Asistencia Perfecta, ambos correspondientes al período 03/20, a quienes corresponda conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.-14.04.20

**N° 248:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en dos pagos quincenales a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de abril del 2020, enfatizando que según Decreto N° 220/20 – Asueto administrativo por extraordinarias razones Sanitarias”, se ha suspendido el servicio de barrido momentáneamente y hasta tanto el Gobierno Nacional o en su defecto Municipal, levante la cuarentena obligatoria, en pos de proteger, cuidar la salud de las personas que realizan ésta tarea y a los efectos de brindar una ayuda económica igual al monto que meses anteriores han venido cobrado se dispone el presente, conforme los considerandos del presente.- 14.04.20

**N° 249:** Adjudica el Concurso de Precios N° 36/2.020 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 14.04.20

**N° 250:** Adjudica el Concurso de Precios N° 37/2020 a la firma Rueda Luis María, quien cotizó la totalidad de las frutas y verduras por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 14.04.20

**N° 251:** Adjudica el Concurso de Precios N° 38/2.020 como lo indica la cláusula n° 12 de condiciones generales, a la firma La Barba Mariano Carlos todos los ítems por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 14.04.20

**N° 252:** Autoriza el reemplazo del Agente Arturo Alberto Ramírez – Legajo N° 294, por el Agente Horacio Javier García Legajo N° 352, durante los períodos comprendidos entre el 22/07/19 hasta el 07/08/19, inclusive, desde el 07/08/19 hasta el 04/09/19, inclusive, y desde el 12/09/19 hasta el 09/01/20, inclusive, como Encargado de Alumbrado Público, abonándose las diferencias salariales resultantes de

conformidad a las disposiciones del Decreto N° 347/12, conforme los considerandos del presente.- 14.04.20

**N° 253:** Otorga reconocimiento económico a favor de: Guillermo Gaier, Legajo N 876, por la confección de 5 planos de Instalación Sanitarias en viviendas Sociales (Flias.: Olivera, Muñoz, Melgarejo, López y Stembriguer) solicitados por la Subsecretaria de Desarrollo Social; Pietroboni Jorge Martín, Legajo N 528, por conexión de cloacas efectuada en la vivienda social (Familia González).- 15.04.20

**N° 254:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 16.04.20

**N° 255:** Adjudica el Concurso de Precios N° 39/2020 a la firma Schneider Bernardo Raúl, quien cotizó la totalidad de la carne concursada en Pesos: trescientos quince mil ochocientos, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 16.04.20

**N° 256:** Adjudica el Concurso de Precios N° 40/2.020, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Dimartsky S.A. los ítems 2, 4, 6, 8 y 9 a la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada los ítems 3, 5 y 7 y el ítem n° 1 no se adjudica a ningún proveedor por tratarse de marcas no recomendadas que no cumplen con la calidad y el rendimiento necesario, según nota de la Subsecretaria de Desarrollo Social Carina Gómez y de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre; por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 16.04.20

**N° 257:** Incorpora a la nómina detallada en el Anexo I del Decreto N° 248/20 del GRUPO ASOCIADA BARREDORAS - MES DE ABRIL 2020, a las Sras. MARIA ZARZA – D.N.I. N° 29.470.979 y TAMARA ALBORNOZ – D.N.I. N° 38.260.061, con cargo de control y rendición de cuentas, conforme los considerandos del presente.- 17.04.20

**N° 258:** Llama a Concurso de Precios N° 42/2.020 para el día 22 de Abril de 2.020 a la hora 09:00, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, entre otras. A saber: 15.000 litros de Gas Oil.- 17.04.20

**N° 259:** Tenga por rescindido el Contrato de prestación de Servicios por tiempo determinado suscripto con el Sr. DOMINGO MIGUEL VISCHE, D.N.I. N° 26.083.000, aprobado por Decreto N° 1201/20, a partir del 15/04/20, conforme su presentación y los considerandos del presente.- 17.04.20

**N° 260:** Establece la escala salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del acta aprobada según Decreto N° 210/20 Bis, correspondiente al mes de Abril del año 2020, de acuerdo al anexo I que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- Exceptúa de aplicar el incremento porcentual en el mes de Abril al Presidente y Vicepresidente Municipal, Juez de Faltas, Secretarios, Subsecretarios, Coordinadores y Directores que conforman el Gabinete Municipal, conforme a los considerandos del presente.- 17.04.20

**N° 261:** Establece la escala salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del acta aprobada según Decreto N° 210/20 Bis, correspondiente al mes de Abril del año 2020, de acuerdo al anexo I que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- 17.04.20

**N° 262:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. GABRIELA DEL HUERTO PRADA - D.N.I. N° 32.388.480, Legajo N° 681, para desempeñarse en el módulo TECNICO en Boxes Municipales, con vigencia desde el 1º/04/20 hasta el 30/09/20, conforme los considerandos del presente.- 17.04.20

**N° 263:** Aprueba en todos sus términos la renovación del contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. ELBIO RICARDO GIMENEZ - D.N.I. N° 11.946.411, Legajo N° 678, con vigencia desde el 1º/03/20 hasta el 31/08/20, afectado al módulo "MONITOREO", realizando tareas en el Centro de Monitoreo, conforme los considerandos del presente.- 20.04.20

**N° 264:** Otorga monto a cada una de las Sras.: Aguilera Yanina Aracelis DNI 39.838.294, Altamirano Medina Rosana Ramona DNI 27.413.276, Córdoba Sonia Marcela DNI 18.182.645, López Micaela Natalí DNI 39.255.658, Medina Lucrecia María de los Ángeles DNI 39.684.939, Romero Zunilda María Leonor DNI 21.878.758, Segovia Lorena Cristina DNI 32.105.257, Valente Agata Denise DNI 38.261.901 y Vitali Marilina DNI 40.695.596, correspondiente al mes de Enero de 2020, como refuerzo en el pago del Recurso Humano, en el marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" del COPNAF, dado que se desempeñan como auxiliares del "Jardín Maternal Estrellita". Otorga aporte económico a las docentes encargadas del Jardín Maternal Municipal "San Roque", por las tareas realizadas en el jardín durante el mes de marzo de 2020, a favor de: Quinteros Claudia Lorena DNI 34.982.875 y Savio Rosa Patricia DNI 21.612.057 a cada una de ellas.- 20.04.20

**N° 265:** Desafecta al Agente de Planta Permanente JOSE MARTIN TRONCOSO – Leg. 509, del área Parques y Paseos, a partir del 1º/11/19.- Afecta transitoriamente al Agente JOSE MARTIN TRONCOSO – Leg. 509, para desempeñar tareas en Recolección, a partir del 1º/11/19, conforme los considerandos del presente.- Deja sin efecto los adicionales percibidos anteriormente, suma fija y/o Bonificación Especial y otorga los correspondientes al área de Recolección a partir del 1º/11/19.- 20.04.20

**N° 266:** Adjudica el Concurso de Precios N° 41/2.020, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Dimartsky S.A el ítem n° 3, a la firma Muñoz Graciela Antonia los ítems n° 1 y 4 y a la firma La Agrícola Regional Coop. Limitada los ítems n° 2, 5 y 6, el ítem n° 4 no se adjudica al precio más económico por no contener la cantidad solicitada, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 20.04.20

**N° 267:** Fija el día 30 de abril de 2020 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, Luis César Facal - D.N.I. N° 16.330.362, Legajo N° 313, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "D" N° 016/20.-20.04.20

**N° 268:** Adjudica el Concurso de Precios N° 42/2020 a la firma Chimex Argentina S.A. quien cotizó la totalidad del Gas Oil concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 22.04.20

**N° 269:** Modifica el artículo 2º, inciso b), del Decreto Municipal N° 224/2020 que quedará redactado de la siguiente manera: "b): Los días sábados, domingos y feriados, entre las 8 horas y hasta las 13 horas". Dispone el uso obligatorio de elementos de protección

que cubran nariz, boca y mentón por parte de todas las personas que ingresan o permanezcan en locales comerciales, en dependencias de atención al público, en medios de transporte privados y en todos los espacios cerrados en el territorio de la ciudad de Nogoyá.- 23.04.20

**N° 270:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscripto con las personas detalladas en el Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MODULO por aplicación del Decreto N° 565/12 y ANEXO I y su modificatoria Decreto N° 610/12, dejando establecido que el monto que resulte de la aplicación del "BASICO" está sujeto a retenciones de ley, el resto tiene carácter no bonificable y no remunerativo, pagadera en forma mensual dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del mes correspondiente.- 23.04.20

**N° 271:** Otorga ayuda económica a Caritas "San Martín de Porres", para afrontar gastos originados por suministro de energía eléctrica según factura N° 200350128108 - Bimestre 02 año 2020 - cuotas 1 y 2, atendiendo a la importancia del trabajo social y fines solidarios de la solicitante y dado que en la sede de la institución funciona el comedor municipal San Blas, bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Social. Emitiendo cheque a nombre del Director de Caritas Sr. Hugo Oscar Cabrera – D.N.I. 8.207.301.- 23.04.20

**N° 272:** Llama a Concurso de Precios N° 43/2.020 para el día 27 de Abril a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios para el armado de bolsos alimentarios destinados a las familias de niños que concurrían a los distintos Jardines Maternales Municipales; A saber: 100 kg de Azúcar, 100 Paquetes Fideos por 500 grs, 100 kg de Arroz, 100 kg de Polenta, 100 Puré de Tomate, 100 kg de Harina Común, 100 lts Aceite, 100 Cacao x 180 g. 100 Latas de Arvejas, 100 Mermeladas.- 23.04.20

**N° 273:** Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. Ferreyra Juan Manuel DNI 25.694.182 a liquidarse en dos pagos quincenales correspondiente al mes de Abril del corriente, conforme a los considerandos del presente. Otorga reconocimiento económico a favor del Sr. Romero Víctor Dionisio DNI 12.402.071 por trabajos de limpieza y reparación de radiador en vehículos municipales (camión N° 10 Volkswagen y tractor N° 9 Zanello Pauny), conforme a los considerandos del presente.- 24.04.20

**N° 274:** Desafecta al Agente de Planta Permanente JESUS ANTONIO BUSTAMANTE – Leg. 599, como maquinista de Servicios Públicos del Corralón, a partir del 1º/02/20.- Afecta transitoriamente al Agente JESUS ANTONIO BUSTAMANTE – Leg. 599, para desempeñar tareas en Obras Sanitarias, a partir del 1º/02/20, conforme los considerandos del presente.- Deja sin efecto los adicionales percibidos anteriormente, suma fija y/o Bonificación Especial y otorga el o los adicionales correspondientes a Obras Sanitarias a partir del 1º/02/20.- 24.04.20

**N° 275:** Aprueba en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre la Universidad Nacional del Oeste, representada por el Lic. Roberto Jesús Gallo, en carácter de Rector y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna; firmado en fecha 02/03/20; con el objeto de como objeto establecer un canal de mutua cooperación entre las partes, que favorezcan la puesta

en marcha de procesos de vinculación y transferencia de tecnología, pasantías, prestación de servicios, de prestación de proyectos en común, colaborar en la organización de actividades que se vinculen a los proyectos que las partes definan de mutuo interés; orientados a la capacitación, a la producción, al desarrollo social y a la mejora de la calidad de vida de la población; con vigencia de tres (3) años a partir del día de su firma, conforme los considerandos del presente.- 24.04.20

**N° 276:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscrito con la Sra. ANTONELLA CAROLINA CARBALLO, D.N.I. N° 34.495.925, para prestar servicios como A Asistente de Dirección del Coro Polifónico Municipal, con vigencia desde el 1° de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre 2020, conforme los considerados del presente.- 24.04.20

**N° 277:** Otorga con carácter de reconocimiento, suma a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Abril de 2020, con cargo de control y rendición de cuentas, conforme los considerandos del presente.- 24.04.20

**N° 278:** Aprueba en todos sus términos el contrato de Prestación de Servicios suscrito con el Odontólogo GONZALO JESUS MAZA, D.N.I. N° 28.355.136, por cumplir funciones en el Dispensario Dr. Mello, con vigencia desde el 1° de Febrero de 2.020 hasta el 31 de Diciembre de 2.020, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 24.04.20

**N° 279:** Rescinde el Contrato suscrito oportunamente que fuera aprobado por Decreto N° 1037/19.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscrito con el Sr. CESAR ALFREDO GARCIA - D.N.I. N° 17.703.258, Legajo N° 873, para desempeñar tareas como Chofer de Tractor con tareas de mantenimiento en el estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo, más una suma fija establecida por ser chofer.- 24.04.20

**N° 280:** Aprueba en todos sus términos la renovación de los contratos de Locaciones de Servicios suscrito con los Sres. OMAR ANTONIO HOBAL – D.N.I. N° 32.992.134 y MARTIN JAVIER MIGUELES – D.N.I. N° 27.066.295, para desempeñarse ambos como INSPECTORES DE CALLE y a su vez como choferes de motocicletas, con vigencia desde el 1°/02/20 hasta el 31/07/20, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 24.04.20

**N° 281:** Fija el día 30 de abril de 2020 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, Ricardo Ariel Taborda - D.N.I. N° 17.192.340, Legajo N° 292, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "P" N° 014/20.- 24.04.20

**N° 282:** Otorga reconocimiento económico a favor de Roldán Ricardo Omar - D.N.I. 20.950.646 a liquidarse en dos pagos quincenales, correspondiente al mes de

Abril de 2020, por tareas de vigilancia y custodia de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.- 27.04.20

**N° 283:** Aprueba en todos sus términos el Convenio Especifico firmado entre la Universidad Nacional del Oeste, representada por su Rector el Lic. Roberto Jesús Gallo – D.N.I. N° 22.834.047 y la Municipalidad de Nogoyá, representada por su Presidente Municipal Dr. Rafael Cavagna – D.N.I. N° 28.355.243, en fecha 02/03/20; con el objeto de coadyuvar mediante acciones conjuntas a la implementación de la plataforma del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO PUBLICO MEDIDO (Móvil Parking) en el Municipio, además incluir los módulos que forman parte de la solución correspondiente a GDA (Gobierno Digital Abierto); con vigencia por el término de tres (3) años, conforme los considerandos del presente.- 27.04.20

**N° 284:** Autoriza el pago mensual para la Srta. Yanina Mariana Rojas – D.N.I. N° 30.797.073, para la Srta. María Eugenia Osuna – D.N.I. N° 31.277.364, ambas a partir del mes de Enero del corriente en adelante, todo en concepto de pago por tareas como Promotoras de Derechos en la Guardería Materno Infantil "Los Gurises", según los considerandos del presente.- 27.04.20

**N° 285:** Fija el día 30 de abril de 2020 para el Cese del agente dependiente de esta Municipalidad de Nogoyá, José Emilio Gaspar Marinelli - D.N.I. N° 16.003.484, Legajo N° 326, por haberse acogido al beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA otorgada por la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones mediante la Resolución "P" N° 011/20.- 27.04.20

**N° 286:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 27.04.20

**N° 287:** Dispone la prórroga de la vigencia del Decreto Municipal N° 224/2020, prorrogado a su vez por los Decretos Municipales N° 232/2020 y N° 238/2020 referidos al funcionamiento de la actividad comercial, y sus normativas complementarias hasta el día 10 de mayo del 2020 inclusive.- 27.04.20

**N° 288:** Llama a Concurso de Precios N° 44/2.020 para el día 30 de Abril a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Pollo para Dietas Especiales y abastecer Comedores Municipales. A saber: 1.250 kg. de Pollo.- 27.04.20

**N° 289:** Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, por el desempeño en un período de adaptación y capacitación durante el mes de Abril de 2020, a favor de: Di Sábado Agustina - D.N.I. 40.992.478, Estefanía Marysol Medrano D.N.I. 39.255.768, Oris Luis Fernando - D.N.I. 41.980.608 y González Carla María Victoria – D.N.I. 35.298.660.- 28.04.20

**N° 290:** Autoriza el reemplazo del Agente Miguel Barreto – Legajo N° 384 por el Agente Luis Ruppel – Legajo N° 624, durante el período comprendido entre el 04/02/20 hasta el 18/03/20, inclusive, como Encargado del Cementerio Municipal, abonándose oportunamente las diferencias salariales resultantes de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 347/12, conforme los considerandos del presente.- 28.04.20

**N° 291:** Suspende al Agente de planta permanente, Sr. Jorge Mario Castillo – Legajo N° 555, conforme los considerandos del presente.- Procede al pago del ½ sueldo, conforme al artículo N° 89 de la Ordenanza

Nº372, por un plazo de hasta 6 meses contados desde el 01/04/20, según los considerandos del presente.- 28.06.20

**Nº 292:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 43/2.020 como lo indica la cláusula nº 13 de condiciones generales, a la firma La Barba Mariano Carlos los ítems nº 1 y 9, a la firma Muy Barato S.A los ítems nº 4 y 7 y a la firma Dimartsky S.A los ítems nº 2, 3, 5, 6 y 8 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 28.04.20

**Nº 293:** Otorga reconocimiento económico a cada una de las personas por tareas de limpieza, mantenimiento de baños y predio del Automóvil Club Argentino durante la realización de los Corsos Infantiles, conforme a los considerandos del presente, según el siguiente detalle: CABRERA SONIA CARINA DNI 26.567.077, CABRERA MARÍA BELEN DNI 35.173.406, ARRIONDO MARÍA DNI 32.105.120, ALBORNOZ TAMARA DNI 38.260.061 y QUINODOZ RAÚL DNI 31.516.66.- 29.04.20

**Nº 294:** Suspende la “XVIII Expo Provincial de la Leche y XI Expo Jersey Entrerriana”, programada para los días 8, 9 y 10 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, conforme se establece en los considerandos del presente.- Rescinde a partir del mes de mayo del corriente, el contrato de prestación de servicios suscripto con el Sr. Ricardo Pazo – D.N.I.Nº16.003.328 - quien tenía como tarea coordinar actividades del sector ganadero (cabañas y remates), aprobado mediante Decreto Nº179/20.- 29.04.20

**Nº 295:** Adjudica el Concurso de Precios Nº 44/2020 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizo la totalidad del Pollo concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 30.04.20

**Nº 296:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios suscripto con el Ingeniero en Recursos Hídricos, Matr. Nº 5287, Sr. MARCOS DARIO DEMARTIN, D.N.I. Nº 23.578.715, argentino, para cumplir funciones dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con vigencia desde el 1º/05/20 hasta el 30/04/21, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 30.04.20

**Nº 297:** Otorga reconocimiento económico a favor de las siguientes personas: Muñoz Julio DNI 32.388.370, González Gastón DNI 40.407.989, Taborda Cesar DNI 38.261.928, Crossa Marcelo DNI 37.182.718, por tareas de recolección de ramas y yuyos en el accionar de la limpieza de la ciudad, durante el mes de Abril del corriente año.- Arriondo María DNI 32.105.120, Quinodoz Raúl DNI 31.516.666, Acosta Carina DNI 23.504.552, Cabrera María Belén DNI 35.173.406, Martínez Jorge DNI 43.205.302 y Albornoz Tamara DNI 38.260, por tareas de parquización en distintos espacios verdes de la ciudad durante el mes de Abril del corriente año.- 04.05.20

**Nº 298:** Modifica con vigencia a partir del 1º de MAYO de 2020, el Anexo III del Decreto Nº 459/13 conforme los considerandos expresados y de acuerdo a los Anexos I (cambios de lugar de contraprestación), Anexo II (Altas) no se registran Altas y Anexo III (Bajas) que forman parte del presente.- Aprueba el listado de los beneficiarios de la Ordenanza Nº 941 – correspondiente

al mes de MAYO de 2020, el que figura como Anexo IV integrando el presente.- 05.05.20

**Nº 299:** Prorroga las ayudas económicas otorgadas según Decreto Nº 230/20, de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente, por el mes de ABRIL de 2020.- 05.05.20

**Nº 300:** Rescinde el Contrato suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto Nº 048/20.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. FABIAN DARIO RAMON HEREÑU, D.N.I. Nº 17.192.081, Legajo Nº 696, para cumplir funciones como Seguridad y responsable temporalmente de la Playa de Camiones, con vigencia desde el 1º/03/20 hasta el 31/08/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MODULO “SEGURIDAD” por aplicación del Decreto Nº 565/12 y ANEXO I y su modificatoria Decreto Nº 610/12, dejando establecido que el monto que resulte de la aplicación del “BASICO” está sujeto a retenciones de ley, el resto tiene carácter de no bonificable y no remunerativo, desde el 1º/03/20 y hasta la presentación del alta médica del Sr. Silva en concepto de quedar como reemplazo del responsable de la Playa de Camiones, pagadero en forma mensual dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del mes correspondiente y previo informe del responsable del área.- 05.05.20

**Nº 301:** Rescinde el Contrato suscripto oportunamente que fuera aprobado por Decreto Nº 120/20.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. MANUEL SEBASTIÁN JUAREZ - D.N.I. Nº 29.719.672, Legajo Nº 464, para cumplir tareas estando a cargo del área Plazas, Parques y Paseos, teniendo personal a cargo, bajo la modalidad OBRERO, con vigencia desde el 1º/02/20 hasta el 31/07/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- El Contratado por el artículo precedente percibirá la suma mensual que corresponda al MODULO “OBRERO” por aplicación del Decreto Nº 565/12 y ANEXO I y su modificatoria Decreto Nº 610/12, dejando establecido que el monto que resulte de la aplicación del “BASICO” está sujeto a retenciones de ley, el resto tiene carácter de no bonificable y no remunerativo, más la suma en concepto de tener personal a cargo, pagadero en forma mensual dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento del mes correspondiente y previo informe del responsable del área, dejando sin efecto el o los adicionales y/o sumas fijas percibidas anteriormente.- 05.05.20

**Nº 302:** Autoriza el desarrollo en el ámbito de la ciudad de Nogoyá de las actividades comerciales de venta minoristas y mayorista, las que deberán cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nº 224/2020 y normativas complementarias, respecto de los días, horarios y condiciones sanitarias para su funcionamiento.- 05.05.20

**Nº 303:** Promulga ORDENANZA Nº 1.252.- 05.05.20

**Nº 304:** Promulga ORDENANZA Nº 1.253.- 06.05.20

**Nº 305:** Promulga ORDENANZA Nº 1.254.- 06.05.20

**Nº 306:** Promulga ORDENANZA Nº 1.255.- 06.05.20

**Nº 307:** Promulga ORDENANZA Nº 1.256.- 06.05.20

**N° 308:** Promulga ORDENANZA N° 1.257.- 06.05.20

**N° 309:** Otorga el monto a cada una de las Sras.: Aguilera Yanina Aracelis DNI 39.838.294, Altamirano Medina Rosana Ramona DNI 27.413.276, López Micaela Natalí DNI 39.255.658, Medina Lucrecia María de los Ángeles DNI 39.684.939, Pérez Lucía Paola DNI 37.567.696, Romero Zunilda María Leonor DNI 21.878.758, Segovia Lorena Cristina DNI 32.105.257 y Vitali Marilina DNI 40.695.596, correspondiente al mes de Febrero de 2020, como refuerzo en el pago del Recurso Humano, en el marco del “Programa Gastos de Funcionamiento” del COPNAF, dado que se desempeñan como auxiliares del “Jardín Maternal Estrellita.- 06.05.20

**N° 310:** Rectifica en el Decreto N° 298 de fecha 05 de Mayo de 2020, referente a los beneficiarios del “Programa Municipal de Capacitación e Integración”, Ordenanza N° 941 correspondiente al mes de Mayo del corriente en sus anexos.- 07.05.20

**N° 311:** Llama a Concurso de Precios N° 45/2.020 para el día 12 de Mayo a la hora 09:00, adquirir Broza Calcárea para el Volcadero Municipal y Mantenimiento en General, Ripio Calcáreo para la recuperación de calles y Ripio Colorado para mejoramiento de la calle Alfredo Palacios desde Lisandro de la Torre hasta Córdoba; a saber; 500 metros cúbicos de Broza Calcárea puesto en Obra, 200 metros cúbicos de Ripio Colorado puesto en Obra, 200 metros cúbicos de Ripio Calcáreo puesto en Obra.- 08.05.20

**N° 312:** Llama a Concurso de Precios N° 46/2020 para el día 12 de Mayo de 2.020 a la hora 09:30, con el objeto de contratar la adquisición de Materiales, con destino a obras varias; A saber: 30 bs Cemento, 20 bs Plásticos, 20 bs Cal, 25 bs Hierro Ø 4,2, 15 bs Hierro Ø 6, 15 bs Hierro Ø 8, 12 bs Hierro Ø 10, 8 bs Hierro Ø 12, 8 M3 Canto Rodado, 15 u Malla Sima 15x25x4,2, 20 lts Convertidor 2;1 Gris Perla, 20 Caja Asfalto Oxidado.- 08.05.20

**N° 313:** Llama a Concurso de Precios N° 47/2.020 para el día 12 de mayo a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado al armado de bolsos alimentarios para satisfacer la demanda de la Subsecretaría de Desarrollo Social. A saber: 500 kg de azúcar, 500 Paquetes Fideos por 500 grs, 500 kg de arroz, 500 purés de tomate, 500 kg de harina común, 500 lts aceite, 500 paquetes de yerba de 1/2 kg, 500 cacao x 180 g., 500 kg de Harina de Maíz.- 08.05.20

**N° 314:** Llama a Concurso de Precios N° 48/2.020 para el día 13 de mayo de 2.020 a la hora 9:00, con el objeto de adquirir materiales para el mantenimiento del Servicio de Alumbrado Público y colocación de nuevas luminarias. A saber: 100 Lámparas halógenas de 70W, tipo Werke, Philips, Osram 60 Lámparas de Sodio de Alta Presión tubular de 150 W tipo Philips, 9 Conjuntos exteriores para sodio alta presión 150W tipo Italavia o Wamco, 10 Balasto interior Sodio alta presión 150 W 300 mts Cable envainado bajo goma 2x1 mm, 40 Fotocélula tipo lumina, 10 rollos de cinta aisladora plástica por 20 mts., 6 Balasto Int. Socio Alta Presión 250 w, 10 portalámparas Goliat rosca E40 porcelana reforzada casquillo de aluminio., 12 lámparas de mercurio 250 w.- 08.05.20

**N° 315:** Dispone que desde el día 11 de mayo del año 2020, la actividad municipal se restablece con normalidad, retomando sus horarios administrativos habituales de 7:00 hs a 13:00 hs., debiendo cada Secretaría determinar el personal afectado y las condiciones de trabajo a los fines de garantizar las medidas de seguridad, higiene y asepsia que corresponda según las funciones que desempeñan. Quedarán exceptuados a concurrir los mayores de 60 años, embarazadas y el personal que integre los grupos de riesgo.- 11.05.20

**N° 316:** Autoriza el reemplazo del Agente MARCELO FABIAN CASCO - Leg. 418, por el Agente XAVIER MOREIRA – Leg. 745, durante el período del desde el 20/01/20 hasta el 07/02/20, inclusive, por un total de quince (15) días, por licencia anual 2017, y por el período comprendido entre el 10/02/20 hasta el 03/03/20, inclusive, por licencia anual 2018, inclusive, como Encargado del Taller de Herrería, abonándosele oportunamente la diferencia salarial resultante de conformidad a las disposiciones del Decreto N° 347/12, conforme los considerandos del presente.- 11.05.20

**N° 317:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con BARRETO WALTER JAVIER - D.N.I. N° 32.650.477 con vigencia desde el 1º/02/20 hasta el 31/07/20 y WILFREDO LUCAS DAVID SEGURA ROSSI- D.N.I. N° 33.655.636, con vigencia desde el 1º/01/20 hasta el 30/06/20, conforme los considerandos del presente.- Los Contratados por el artículo precedente percibirán cada uno la suma mensual que corresponda al MÓDULO en que se encuadren según su actividad conforme el detalle del ANEXO I del presente, por aplicación del Decreto N° 565/12, Anexo I y su modificatoria, en todos los casos el monto correspondiente a BASICO estará sujeto a las retenciones de ley y el o los demás montos que correspondan tienen carácter no bonificable y no remunerativo.- 11.05.20

**N° 318:** Otorga reconocimiento económico a favor de: el Sr. Rivero Néstor R. D.N.I. 28.717.431, por tareas de mantenimiento y limpieza realizadas en zona este de la ciudad, que se extenderá por los meses de Abril, Mayo y Junio de 2020 inclusive.- El Sr. Roldán Ricardo Omar D.N.I 20.950.646, por tareas de vigilancia y custodia de la obra de 27 nuevas soluciones habitacionales en el marco del Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.- 11.05.20

**N° 319:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 11.05.20

**N° 320:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locación de Servicios suscripto con los Sres. ENRIQUE CARLOS ATILIO, D.N.I. N° 13.691.356, para desempeñarse como Guardia en el Paseo Los Puentes, con vigencia desde el 1º/02/20 hasta el 31/07/20, MIGUEL DEL LUJAN RAMOS - D.N.I. N° 22.267.249, para desempeñarse como Obrero en Obras Públicas con vigencia desde el 1º/02/20 hasta el 31/07/20, BAENA CAMILA MACARENA, D.N.I. N° 38.261.893, para desempeñarse en Atención al Público en Terminal de Ómnibus la Delfina, con vigencia desde el 1º/01/20

hasta el 30/06/20, conforme los considerandos del presente.- 11.05.20

**N° 321:** Aprueba en todos sus términos los contratos de Locaciones de Servicios suscriptos con los Sres. HEREÑU PABLO DANIEL - D.N.I. N° 24.552.744 como Obrero en Parques y Paseos; FARIAS MANUEL ANTONIO- D.N.I. N° 25.694.345 como Obrero en Obras Sanitarias – Producción y GABRIEL FERNANDEZ - D.N.I. N°39.838.242 como Obrero en el sector de Carpintería Municipal, ambos con vigencia desde el 1º/01/20 hasta el 30/06/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 11.05.20

**N° 322:** Adhiere al Decreto N° 665/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos respecto de las salidas de esparcimiento conforme Artículo 8º del DNU N° 408/2020 del PEN, siguiendo las recomendaciones del COES, la autoridad Sanitaria Municipal y respectivos protocolos.- 12.05.20

**N° 323:** Acepta la cesión de forma gratuita y directa de un vehículo automotor Dominio MRP-144- Marca CITROEN, modelo Berlingo Multispace 1.6 hd – AÑO 2013, perteneciente a la flota automotor del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, según establece el Reglamento de Bienes Muebles y Semovientes del Estado, aprobado por la mencionada resolución N°RESFC-2019-153-APN-AABE-JGM y estipulado en el anexo N°IF-2019-38633471-APN-DNSRYI-AABE, que forma parte integrante de la referida medida; conforme los considerandos del presente.- 12.05.20

**N° 324:** Otorga aporte económico a las docentes encargadas de los Jardines Maternales Municipales por su labor al frente del Jardín Maternal Municipal “San Roque”, durante el mes de Abril de 2020, a cada una de ellas: Quinteros Claudia Lorena DNI 34.982.875 y Savio Rosa Patricia DNI 21.612.057. Otorga reconocimiento económico por única vez a cada una de las personas que cumplieron tareas de cocina en Comedores Municipales durante el período de Cuarentena, siendo las mismas: Correa Célida Leg. 414 – PP, Gardella María DNI 20.950.634 – Contratada, Ledesma Fabiana DNI 17.847.529 Leg N 720- Contratada, Manguisch Vanesa Paola DNI 30.106.957 Leg. 851 – Contratada, Verón Alicia Dora Leg N 769 – Contratada, Pérez Angélica DNI 21.612.178 – Monotributista, Martínez Joana Lorena DNI 32.883.225 – Monotributista, Xanmar Graciela DNI 20.642.733 – Subsidiada, Tula Marta Cristina DNI 17.192.329 – Subsidiada.-12.05.20

**N° 325:** Modifica el artículo 3º, incisos a) y b), del Decreto Municipal N°315/2020 que quedarán redactados de la siguiente manera: “a): Lunes a sábados de 6:00 hs. a 19:00 hs.-”. “b): Domingos y feriados de 6:00 hs a 13:00 hs.-”.- 13.05.20

**N° 326:** Llama a Concurso de Precios N° 49/2.020 para el día 18 de mayo a la hora 9:00, con destino a Maquinarias que utilizan este combustible. A saber: 3.000 litros de Gas Oil con características semejantes al Euro Diésel.- 13.05.20

**N° 327:** Aprueba la reestructuración de los servicios de barrido y limpieza urbana propuesta por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicas, en cuatro grupos de trabajo: Sector N°1 Terminal, Sector N°2 Villa 3 de Febrero,

Sector N°3 Barrio Lourdes y Sector N°4 Centro, conforme los considerandos del presente.- 13.05.20

**N° 328:** Dispone que el vehículo Marca: Mercedes Benz, Modelo: Sprinter 415 CDI-C 3665 TE, Dominio: AD951XF, adquirido mediante Licitación Pública N° 02/2019 correspondiente al Convenio entre la Agencia Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Nogoyá, en el marco del Programa de Transporte Institucional, no podrá ser vendido, donado, permutado, cedido, transferido ni embargado por un período de cuatro años sin la previa autorización del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.- 13.05.20

**N° 329:** Otorga reconocimiento económico a cada uno conforme Anexo I del presente, a pagar en dos quincenas iguales sujeto a descuento por los días no trabajados que no fueran debidamente justificados, correspondiente al mes de Mayo de 2020, todos por tareas de control y supervisión del Sistema antes mencionado, conforme los considerandos del presente.- Otorga reconocimiento por Asistencia Perfecta, correspondiente al período 04/20, pagadero en la segunda quincena, a quienes corresponda conforme Anexo I del presente, conforme los considerandos del presente.- 13.05.20

**N° 330:** Desafecta al Agente de Planta Permanente JOSÉ LUIS CAMPORA – Leg. 547, del área de Recolección a partir del 27/04/20.- Afecta transitoriamente al Agente JOSÉ LUIS CAMPORA – Leg. 547, para desempeñar tareas como Seguridad en el Volcadero, a partir del 27/04/20, conforme los considerandos del presente.- 13.05.20

**N° 331:** Adjudica el Concurso de Precios N° 45/2020 por ítems a la firma Los Maggio S.A. los ítems n° 1, 2 y 3 por ser la propuesta más conveniente para este Municipio.- 13.05.20

**N° 332:** Adjudica el Concurso de Precios N° 46/2020 haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Constructora CBC S.R.L., los ítems n°1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 y a la firma Sáenz Ricardo Marcelo los ítems n° 2 y 3, el ítem n°10 no se adjudica al menor valor por no tener las medidas solicitadas, por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 13.05.20

**N° 333:** Adjudica el Concurso de Precios N° 47/2.020 como lo indica la cláusula n° 12 de condiciones generales, a la firma La Barba Mariano Carlos el ítem n°8, a la firma Dimartsky S.A. los ítems n° 2, 3, 7 y 9 y a la firma Muy Barato S.A. los ítems n°1, 4, 5 y 6 por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 13.05.20

**N° 334:** Prorroga todos los contratos de Locaciones de Servicios dependientes de las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, Hacienda Economía y Finanzas y de Obras y servicios Públicos vencidos al 30/04/20 hasta el 31/05/20 inclusive, conforme los considerandos del presente.- 13.05.20

**N° 335:** Aprueba en todos sus términos los Contratos de Locaciones de Cocheros celebrados con el Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI – D.N.I. N° 12.648.239, CUIT 20-12648239-7, domiciliado en calle Contín N° 1143 de la ciudad de Nogoyá, para el

estacionamiento exclusivo del Toyota Corolla y del Berlingo Multispace 1.6 HDI XS Citroën, ambos casos pagadero mes adelantado del primero al diez de cada mes, en el domicilio del Sr. BERNARDO MODESTO DEBIAGGI, quien extenderá el recibo correspondiente, todo conforme los considerandos del presente.- 14.05.20

**N° 336:** Aprueba la ayuda económica con contraprestación de limpieza e higiene urbana del grupo de personas Asociadas que se incluyen en el Anexo I del presente, a liquidarse en dos pagos quincenales a cada uno de los integrantes del grupo por el mes de Mayo del 2020, enfatizando que según Decreto N° 220/20 – Asueto administrativo por extraordinarias razones Sanitarias”, se ha suspendido el servicio de barrido momentáneamente y hasta tanto el Gobierno Nacional o en su defecto Municipal, levante la cuarentena obligatoria, en pos de proteger, cuidar la salud de las personas que realizan ésta tarea y a los efectos de brindar una ayuda económica igual al monto que meses anteriores han venido cobrado se dispone el presente, conforme los considerandos del presente.- 15.05.20

**N° 337:** Llama a Concurso de Precios N° 50/2.020 para el día 20 de mayo de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Hormigón Elaborado con destino a la construcción de Cordón Cuneta en la calle Alfredo Palacios y Lisandro de la Torre. A saber: 65 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H21.- 15.05.20

**N° 338:** Llama a Concurso de Precios N° 51/2020 para el día 20 de Mayo de 2.020 a la hora 09:30, con el objeto de contratar la adquisición de Materiales, con destino a la construcción de Cordón Cuneta en calle Alfredo Palacios y Lisandro de la Torre; A saber: 45 U Mallas 15x25x6x2, 80 BS Ø 6 mm, 20 Kg Alambre de atar.-15.05.20

**N° 339:** Autoriza a las Oficinas de Contaduría y Tesorería Municipal a librar los pagos a favor del Sr. Moretti Orlandi, Carlos Facundo, CUIT 20-26296491-5, Corredor Inmobiliario, Matrícula N° 1204, en virtud de los contratos de alquiler suscriptos entre el Sr. González Alberto Ramón, DNI 5.877.728 y la Municipalidad de Nogoyá, a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social, conforme a los considerandos del presente.- 18.05.20

**N° 340:** Declara desierto el Concurso de Precios N° 49/2.020 debido a la falta de presentación de propuestas de las firmas invitadas al mismo.-18.05.20

**N° 341:** Llamara Concurso de Precios N° 52/2.020 para el día 21 de mayo a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Combustible – Gas Oíl con características semejantes al Euro Diésel con destino maquinaria que utilizan dicho combustible. A saber: 3.000 litros de Gas Oíl con características semejantes al Euro Diésel.- 18.05.20

**N° 342:** Llama a Concurso de Precios N° 53/2.020 para el día 21 de Mayo de 2.020 a la hora 09:30, para la atención de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, Recolección de Ramas, Yuyos, Tierra y Escombros, Alumbrado Público, Obras Sanitarias, Mantenimiento Vial, Obras Públicas, Parques y Paseos, entre otras. A saber: 15.000 litros de Gas Oíl.- 18.05.20

**N° 343:** Otorga reconocimiento económico por tareas de mantenimiento y servicio de guardia realizadas en el predio del Polideportivo Municipal realizadas por un grupo de personas beneficiarias del Programa de Capacitación e Inserción Laboral Ord. N° 941, durante el mes Febrero del corriente año, según el siguiente detalle: Arrúa Sergio, Vega Alexis Jesús, Figueroa Jaqueline, Ramos Facundo Nahuel, Turi Agustín Asler Luis María.- 18.05.20

**N° 344:** Llama a Concurso de Precios N° 54/2.020 para el día 21 de Mayo de 2.020 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición Carne – pulpa de primera Calidad destinada a Dietas Especiales y Comedores Municipales. A saber: 800 kg de Carne – Pulpa de Primera Calidad.- 18.05.20

**N° 345:** Llama a Concurso de Precios N° 55/2.020 para el día 21 de Mayo de 2.020 a la hora 10:30, con el objeto de contratar la adquisición de Pan/Galleta para abastecer Comedores Municipales y Copa de Leche. A saber: 2.500 kg. de Pan/Galleta de primera calidad.- 18.05.20

**N° 346:** Llama a Concurso de Precios N° 56/2.020 para el día 22 de Mayo de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios destinado a Comedores Comunitarios Municipales. A saber: 500 Kg de Arroz, 60 Lts. de Aceite 200 Kg de Harina de Maíz, 200 Paquetes de Pimentón por 25 gr., 300 Latas de Arvejas, 300 Latas de Choclo 400 Puré de Tomate, 200 Paquetes de Fideos Tirabuzón x 500 Grs., 20 Kg Sal Gruesa.,40 Paquetes de Sal Fina por ½ kg, 30 Lts de Vinagre.- 20.05.20

**N° 347:** Llama a Concurso de Precios N° 57/2.020 para el día 22 de Mayo de 2.020 a la hora 09.30, con el objeto de contratar la adquisición de Productos de Limpieza destinado a Comedores Comunitarios, Dispensarios Municipales y Desarrollo Social. A saber: 30 Pares de Guantes (Talle: Chico) 50 Desodorante de Ambiente, 100 Detergentes x 1 lts., 150 Alcohol en Gel., 20 Rejillas, 100 Aerosoles anti bacteriales Tipo Ayudín.- 20.05.20

**N° 348:** Prorroga la vigencia del Contrato de Locación de Servicios por Tiempo Determinado suscripto oportunamente con el Sr. DIEGO NICOLAS ACEVEDO - D.N.I. N° 38.515.693, Legajo N° 830, aprobado mediante Decreto N° 806/19, con vigencia desde el 1º/11/19 hasta 30/04/20, inclusive, en las mismas condiciones y monto que el anterior; conforme los considerandos del presente.- Aprueba en todos sus términos el contrato de Locación de Servicios suscripto con el Sr. DIEGO NICOLAS ACEVEDO - D.N.I. N° 38.515.693, Legajo N° 830, para cumplir tareas como chofer dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, con vigencia desde el 1º/05/20 hasta el 31/10/20, inclusive, conforme los considerandos del presente.- 20.05.20

**N° 349:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la Sra. YANINA SOLEDAD DURE- D.N.I. N° 34.982.964, Legajo N° 750, como MAESTRANZA en el Palacio Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno, Desarrollo Social y Relaciones Institucionales, con vigencia desde el 1º/05/20 hasta el 31/10/20, conforme los considerandos del presente.- 20.05.20



**N° 350:** Autoriza la reincorporación de la Dra. María Ayelen Correa en la Coordinación Legal y Técnica para desempeñarse como Supervisora de Procuradores, quedando a disposición del Coordinador Legal y Técnico para a partir del 18 de mayo de 2020, conforme los motivos expresados en el considerando.- 20.05.20

**N° 351:** Adjudica el Concurso de Precios N° 48/2020, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Electro Integral Sociedad Anónima, los ítems 3, 4, y 7, a la firma Martino José Carlos los ítems 2, 5, 6, 8, 9 y 10, el ítems n°8 no se adjudica al precio más económico por tratarse de un artículo de menor calidad de acuerdo al informe técnico del Encargado de Alumbrado Público Ramírez Arturo, desestimando la oferta de la firma Fontana Aldo Emilio por no ajustarse a las condiciones generales de mantenimiento de oferta y a las condiciones de pago solicitadas en el pliego del concurso, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 20.05.20

**N° 352:** Adjudica el Concurso de Precios N° 52/2.020 a la firma Grupo Comercial S.R.L. Quien cotizó la totalidad del Gas Oil concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 21.05.20

**N° 353:** Adjudica el Concurso de Precios N° 50/2020 a la firma Hormigonera Nogoyá S.R.L., quien cotizó la totalidad del Hormigón concursado por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 21.05.20

**N° 354:** Adjudica el Concurso de Precios N° 53/2020 a la firma Grupo Comercial S.R.L. Quien cotizó la totalidad del Gas Oil concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 21.05.20

**N° 355:** Adjudica el Concurso de Precios N° 54/2020 a la firma Sáenz Juan Carlos, quien cotizó la totalidad de la carne concursada por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 21.05.2

**N° 356:** Incorpora a la nómina del Decreto N° 297 de fecha 04 de Mayo del año 2.020, a la Sra. Retamal Verónica DNI 30.049.901 por tareas de Parquización, como mantención de parques, canteros entre otros, durante el mes de Abril del año 2.020, conforme a los considerandos del presente.- 22.05.20

**N° 357:** Adjudica el Concurso de Precios N° 55/2.020 a la firma Valente Luis Raúl, quien cotizó la totalidad del Pan/Galleta concursado por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 22.05.20

**N° 358:** Promulga ORDENANZA N° 1.258.- 22.05.20

**N° 359:** Promulga ORDENANZA N° 1.259.- 22.05.20

**N° 360:** Promulga ORDENANZA N° 1.260.- 22.05.20

**N° 361:** Aprueba en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto con el Sr. DAMIAN ESTELITO CAMINOS – D.N.I. N° 29.719.542, en su carácter de Presidente del Club Atlético 9 de Julio, en fecha 13 de mayo de 2020, por el cual se da un bien mueble propiedad de la Municipalidad, que consiste en Gateras destinadas a la Pista La Soledad, por el periodo comprendido entre el 23/02/2.020 y el 10/12/2.023.- 26.05.20

**N° 362:** Establece la escala salarial vigente para el personal municipal de Planta Permanente, resultante del acta aprobada según Decreto N° 210/20 Bis, correspondiente al mes de Mayo del corriente año, de acuerdo al anexo I que forma parte integrante del

presente, conforme a los considerandos del presente.- Exceptúa de aplicar el incremento porcentual en el mes de Mayo al Presidente y Vicepresidente Municipal, Juez de Faltas, Secretarios, Subsecretarios, Coordinadores y Directores que conforman el Gabinete Municipal, conforme a los considerandos del presente.- 26.05.20

**N° 363:** Establece la escala salarial vigente para el personal municipal de Planta Transitoria, resultante del acta aprobada según Decreto N° 210/20 Bis, correspondiente al mes de Mayo del año 2020, de acuerdo al anexo I que forma parte integrante del presente, conforme a los considerandos del presente.- 26.05.20

**N° 364:** Otorga al Sr. ALFARO ALBERTO EMILIO – D.N.I. N° 24.223.366, con domicilio en Dto. Chiqueros zona Rural S/N Departamento, la concesión por el término de 20 años de un terreno situado en el Cementerio Municipal, cuya ubicación se describe a continuación: Sector II - Sección "O" - Lote N° 37; Linderos al Norte: LOTE N° 45; Sur: LOTE N° 29 CONCEDIDO A BOSCH GUSTAVO RAMON; Este: CIRCULACIÓN; Oeste: LOTE N° 38; con una superficie de 7,29 m<sup>2</sup> con destino a la construcción de un PANTEON conforme las facultades otorgadas al D.E. por la Ordenanza N° 2 aprobada por Resolución Ministerial N° 1350/82, del M.G.J.E. de fecha 29/11/82.- 26.05.20

**N° 365:** Llamar a Concurso de Precios N° 58/2.020 para el día 28 de Mayo a la hora 9:00, con el objeto de contratar la adquisición de Productos Alimenticios para el armado de bolsos alimentarios destinados a las familias de niños que concurrían a los distintos Jardines Maternales Municipales. A saber: 220 kg de Azúcar, 220 Paquetes Fideos por 500 grs, 220 kg de Arroz, 220 kg de Harina de Maíz, 220 Puré de Tomate, 220 kg de Harina Común, 220 lts Aceite, 220 Cacao x 180 g, 220 Cajitas de Flan, 220 Mermeladas.- 26.05.20

**N° 366:** Otorga monto a cada una de las Sras.: Altamirano Medina Rosana Ramona DNI 27.413.276, López Micaela Natalí DNI 39.255.658, Medina Lucrecia María de los Ángeles DNI 39.684.939, Pérez Lucía Paola DNI 37.567.696, Romero Zunilda María Leonor DNI 21.878.758, Vergara Gisela Carolina DNI 29.134.721 y Vitali Marilina DNI 40.695.596, correspondiente al mes de Marzo del año 2020, como refuerzo en el pago del Recurso Humano, en el marco del "Programa Gastos de Funcionamiento" del COPNAF, dado que se desempeñan como auxiliares del "Jardín Maternal Estrellita".- 26.05.20

**N° 367:** Adjudica el Concurso de Precios N° 51/2020 haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Constructora CBC S.R.L., los ítems n° 1, 2 y 3, el ítem n° 2 no se adjudica al menor valor por no tener las medidas solicitadas, por ser la propuesta más conveniente a los intereses municipales.- 27.05.20

**N° 368:** Adjudica el Concurso de Precios N° 56/2.020 como lo indica la cláusula n° 12 de condiciones generales, a la firma Dimarsky los ítems n° 2, 3, 4, 8, 9 y 10 y a la firma Muy Barato S.A. los ítems n° 5, 6 y 11 los ítems n° 1 y n° 7 no se adjudican a ningún oferente por tratarse de marcas no recomendadas según nota de la Licenciada en Nutrición Ana Sabre y la

Subsecretaria de Desarrollo Social Carina Gómez, el ítem n° 3 no se adjudica al de menor precio por tratarse de un artículo de ½ kg en vez de 1 kg, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 27.05.20

**N° 369:** Adjudica el Concurso de Precios N° 57/2.020, haciendo uso del punto 13 del llamado a concurso, adjudicación por ítems, a la firma Muy Barato S.A. el ítem n°5, a la firma La Agrícola Regional Coop. Limitada los ítems n° 1, 3, 4 y 6 y a la firma Muñoz Graciela Antonia el ítem n° 2, el ítem n° 2 no se adjudica al de menor valor por no corresponder a la cantidad solicitada, por resultar la oferta más conveniente a los intereses municipales.- 27.05.20

**N° 370:** No se publica en virtud del Art. 108 – Inc. II) de la Ley 10017.- 27.05.20

**N° 371:** Otorga con carácter de reconocimiento una suma a los integrantes de la Banda Municipal y Escuela de Música por las tareas y ensayos que realizan, correspondiente al mes de Mayo de 2020, con cargo de control y rendición de cuentas, conforme los considerandos del presente.- Por Tesorería Municipal procédase al pago del monto que corresponda a cada uno de los integrantes según el Anexo I, que forma parte del presente.- 28.05.20

**N° 372:** Otorga reconocimiento económico al personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, por el desempeño en un período de adaptación y capacitación durante el mes de Mayo del año 2020, a favor de Di Sábato Agustina DNI 40.992.478, Estefanía Marysol Medrano DNI 39.255.768, Oris Luis Fernando DNI 41.980.608 y González Carla María Victoria DNI 35.298.660.- 28.05.20

**N° 373:** Adhiere en todos sus términos al Decreto N° 736/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos.- 29.05.20

**N° 374:** Llama a Concurso de Precios N° 59/2.020 para el día 02 de junio de 2.020 a la hora 09:00, con el objeto de contratar la adquisición de Hormigón Elaborado con destino a la continuación de la construcción de Cordón Cuneta en la calle Alfredo Palacios y Córdoba, Córdoba desde A. Palacios a Jacarandaes, Jacarandaes desde 16 de Julio a Lisandro de la Torre y badén en 16 de Julio y Jacarandaes. A saber: 125 metros cúbicos de Hormigón Elaborado H21.- 29.05.20

**N° 375:** Llama a Concurso de Precios N° 60/2.020 para el día 2 de Junio a la hora 09:30, adquirir Broza Calcárea para la construcción de Cordón Cuneta en calle Alfredo Palacios y Córdoba, Córdoba desde A. Palacios a Jacarandaes, Jacarandaes desde 16 de Julio a Lisandro de la Torre, y badén en 16 de Julio y Jacarandaes"; a saber: 280 metros cúbicos de Broza Calcárea puesto en obra.- 29.05.20

**N° 376:** Llama a Concurso de Precios N° 61/2020 para el día 02 de Junio de 2.020 a la hora 10.00, con el objeto de contratar la adquisición de Materiales, con destino a la construcción de Cordón Cuneta en calle Alfredo Palacios y Córdoba, Córdoba desde A. Palacios a Jacarandaes, Jacarandaes desde 16 de Julio a Lisandro de la Torre, y badén en 16 de Julio y Jacarandaes; A saber: 138 Unidades Malla Sima de 6x2x0,15x0,25 4 mm, 180 Barras Hierro, 25 Kilos Alambre de Atar 20 Cajas Asfalto Oxidado.- 29.05.20

**N° 377:** Deja sin efecto el Decreto N° 841/10, a partir del 1º/05/20, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.- Designa como encargado del mantenimiento para el normal funcionamiento del reloj al Agente de Planta Permanente JULIO ANTONIO BLOCK – Legajo N° 128, no siendo responsabilidad de este el cambio de bandera como tampoco de la limpieza del espacio en la torre donde se encuentra ubicado el reloj y otorga la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), a partir del 1º/05/2020, conforme los considerandos del presente.- 29.05.20

**N° 378:** Desafecta al Agente de Planta Permanente OSVALDO RAUL TABORDA – Legajo N° 538, quien desempeñaba tareas de demarcación vial, a partir del 1º/05/20.- Afecta transitoriamente al Agente OSVALDO RAUL TABORDA – Legajo N° 538, para desempeñar tareas en Recolección, a partir del 1º/05/20, conforme los considerandos del presente.- Deja sin efecto los adicionales percibidos anteriormente, suma fija y/o Bonificación Especial y otorgar los correspondientes al área de Recolección a partir del 1º/05/20.- Notifica al Agente OSVALDO RAUL TABORDA, a Recursos Humanos, Oficina de Personal, Contaduría y Tesorería.- 29.05.20

Fin de este número.-

---